

del Estado No. 622 del 8 de diciembre de 1941, modificada por las Leyes N° 17 del 23 de junio de 1942, No. 1392 del 27 de marzo de 1947, No. 1502 del 9 de agosto de 1947; y la Ley No. 4141 del 11 de mayo de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 3º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Junta de Administración de Hoteles del Estado estará integrada del siguiente modo:

Lic. Jesús M^a Troncoso, Secretario de Estado sin Cartera, Presidente; señor Manuel de Moya Alonzo, Secretario de Estado sin Cartera, Vicepresidente; el Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado de Obras Públicas, el Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, el Ing^l. Asesor al Servicio del Presidente de la República, y los señores J. M. Bonetti Burgos y Francisco Martínez Alba, miembros.

Art. 2.— Dicha Junta dependerá de la Presidencia de la República y deberá presentar, al terminarse cada año, una memoria de sus actividades en dicho período, sin perjuicio de los informes que en cualquier momento se le solicite.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 875, que nombra al Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones.
(G. O. No. 7838, del 28 de mayo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 875

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1ro. de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El licenciado Víctor Garrido queda nombrado Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, en sustitución del señor Miguel Angel Báez Díaz, con efectividad a partir de la fecha del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 876, que integra la Comisión de Fomento
(G. O. No. 7838, del 28 de mayo de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 876

VISTA la Ley No. 3099, del 6 de octubre de 1951, modificada por las Leyes No. 3285, del 29 de abril de 1952 y No. 3666, del 31 de octubre de 1953;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La Comisión de Fomento estará en lo adelante integrada del siguiente modo:

Lic. Jesús María Troncoso, Secretario de Estado sin Cartera, quien la presidirá;

Dr. Germán E. Ornes Coiscou, Vicepresidente;

Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, Ing. Carlos R. Domínguez, Miembros,

Señor Manuel Tapia Brea, Miembro-Secretario;

Señores José Antonio Jiménez Alvarez, José María Bonetti Burgos, Dr. Francisco Nicolás Saviñón Trujillo, Rev. Padre Angel Arias, Lic. Julio F. Peynado, José Armenteros, Ing. A. W. Rogers, Ing. Luis A. Iglesias Molina, Ing. Rafael Aguayo, Lic.